## EDICTO No. 110

Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que D.K. FASHION INC. le sigue a MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY, S.A. COMPANIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., se ha dictado la siguiente espitación:

PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.-Panamá, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

 $(\dots)$ Como quiera que fue presentado la sustentación del recurso de apelación dentro del término de la Ley, de conformidad con lo estipulado en el artículo 489 de la Ley No. 8 de 30 de marzo de 1982, reformada, la suscrita Marítimo, ADMITE Juez del Primer Tribunal sustentación del recurso de apelación en contra del Auto N°55 de veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), presentado por la firma forense DE CASTRO & ROBLES, apoderada judicial de la demandada, MSC MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY S.A., EN **EFECTO SUSPENSIVO.** 

CORRER TRASLADO a la parte demandante del presente proceso por el término de quince (15) días a fin de que se oponga a la sustentación del recurso interpuesto.

## Notifíquese,

La Juez (fdo.) **CRISTINA CINIGLIO** Secretario Judicial (fdo.) **JEANCARLOS OROZCO** 

Para n	otificar a	las	partes	de la anter	ior res	oluc	ión, se fija el	presente	edicto e	en
lugar	visible	de	este	despacho,	hoy,		Vaintidos	(22)		(22
) de _	Me	<u>820</u>	>	de do	s mil v	eint'	icuatro (2024	), a las _	Cuatro	_
de la _	Tavdo	(4:00	<sup>2</sup> / <sub>r∞</sub> ) po	or el término	de cir	ico (	5) días.			
				or el término			la proprieda de la constanción del constanción de la constanción d			

Secretario Judicial

## EDICTO No. 111

Dentro del Proceso Marítimo Mixto que **ROGELIO ALBERTO AGUIRRE**, sigue a la **M/V "COSCO HOPE"**, se ha dictado la siguiente resolucion:

"AUTO Nº 103

PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.- Panamá, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

(...)

En consecuencia, la suscrita, Juez del Primer Tribunal Marítimo de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **RESUELVE:** 

PRIMERO: SE ADMITE la objeción realizada por el Licenciado JULIO C. NUÑEZ GRIMAS a la contestación de la solicitud de aseguramiento de prueba consistente en aceptación de hechos presentada por la demandada M/V "COSCO HOPE", por tanto, SE ORDENA a la firma forense DE CASTRO & ROBLES, apoderada judicial de esta última a contestarla, en el término de quince (15) días.

**SEGUNDO: SE ADVIERTE** a la la demandada **M/V "COSCO HOPE"** que de no dar fiel cumplimiento con la orden de contestar, se procederá con lo dispuesto en el artículo 228 del Código de Procedimiento Marítimo.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 227, 228 y demás concordantes del Código de Procedimiento Marítimo.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez (fdo.) **CRISTINA CINIGLIO** Secretario Judicial (fdo.) **JEANCARLOS OROZCO**".

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy,  $\frac{1}{2}$  de  $\frac{1}{2}$  de  $\frac{1}{2}$  de dos mil veinticuatro (2024), a las  $\frac{1}{2}$  de la  $\frac{1}{2}$  de  $\frac{1}{2}$  (4:00  $\frac{1}{2}$  m.) por el término de cinco (5) días.

JEANCARLOS OROZCO Secretario Judicial

## EDICTO No. 112

Dentro del Proceso Marítimo Mixto que ROGELIO ALBERTO

AGUIRRE MENDOZA le sigue a COSCO SHIPPING HOLDINGS COLLID

M/N "COSCO HOPE" (in rem), se ha dictado la siguiente resolución:

Auto No. 104
PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.-Panamá, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

(...)

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL RETIRO DE DEMANDA contra la demandada COSCO SHIPPING HOLDINGS CO. LTD., en la presente causa marítima.

**SEGUNDA:** MANTENER la presente reclamación en contra de la M/N"COSCO HOPE".

TERCERO: DECLARAR SUSTRACCIÓN DE MATERIA sobre la excepción de falta de legitimación pasiva promovida por la demandada M/N "COSCO HOPE", por los motivos expuestos en la parte motiva de esta resolución.

**CUARTO: FIJA** el once (11) de abril de dos mil veinciuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar dentro de la presente causa marítima.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 461 y demás concordantes de la Ley 8 de 1982, debidamente reformada.

Notifíquese y Cúmplase, La Juez (fdo.) CRISTINA CINIGLIO El Secretario Judicial (fdo.) JEANCARLOS OROZCO

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, <u>Vaintidos</u> (<u>22</u>) de <u>Marzo</u> de dos mil veinticuatro (2024), a las <u>Coatro</u> de la <u>lorda</u> (<u>4:00 hon</u>) por el término de cinco (5) días.

Secretario Judicia